

**RESOLUCIÓN N° 030
(06 DE MARZO DE 2025)**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA - IED
CAPELLANIA"**

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican y regulan, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y normativa que la modifica y regula, Acuerdos de Junta Directiva N° 001 de 2004, 01 y 07 de 2023 y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 52 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2000, establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. ..."

Que en Colombia, de conformidad con lo establecido en las Leyes 115 de 1994 y 30 de 1992 la educación se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y sus deberes. Así, la Constitución Política expresa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; pues con ella se busca el acceso al conocimiento a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, que formarán al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia, con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 del 18 de enero de 1995 norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 creando el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, el que se constituye como ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 1° los objetivos generales de dicha ley como son: "...el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas".

Que el artículo 16 ibidem prevé "Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, ..."

Que en concordancia con la normatividad enunciada mediante Acuerdo de Junta Directiva Insdeportes – Cajicá N° 001 de 2022 estableció en el numeral 21 del artículo 8° norma que modifico los Estatutos de la entidad, se contemplan dentro de las funciones del Instituto la de "Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar, para la adecuada utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en el proceso de formación integral del individuo y la comunidad" así como el numeral 21 del artículo 19° del referido acuerdo establece dentro de las funciones de la dirección las siguientes funciones: "Fijar los mecanismos técnicos, administrativos y financieros para la organización, creación y perfeccionamiento de las escuelas de formación deportiva en el municipio de Cajicá, acorde con los parámetros nacionales, departamentales y municipales establecidos".

Que el Instituto acorde a lo previsto en la normatividad enunciada y al Sistema Nacional del Deporte el cual tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos; ha diseñado estrategias para establecer los criterios de funcionamiento de la entidad, fortaleciendo los procesos y procedimientos internos que permitan garantizar la prestación del servicio a toda la población como un elemento de transformación social y de satisfacción personal de los individuos que acuden a la entidad, generando bienestar y un desarrollo integral a sus deportistas en consonancia con la política pública del deporte.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, es ser una entidad encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley; con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional y entre sus objetivos se encuentra formular políticas de desarrollo y fomento del deporte y la recreación, así como generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos formativos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento como contribución al desarrollo integral de los niños y las niñas en el fomento de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida.

Que, mediante Resolución No. 367 del 26 de octubre de 2023 del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca "por la cual se renueva el aval deportivo a la "Escuela de formación deportiva del Municipio de Cajicá" Insdeportes Cajicá cuenta con cincuenta y cuatro (54) Programas deportivos que hacen parte de la Escuela de Formación Polideportiva avalados, dentro de los cuales se encuentra avalado el Deporte Escolar para la Detección y Selección de Talentos, el cual ofrece la entidad a la comunidad educativa para el cumplimiento de las metas trazadas a nivel nacional e institucional.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. En ese mismo sentido el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...". Atendiendo a la Cooperación entre entidades públicas para el cumplimiento de funciones administrativas prestando conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, con obligaciones sinalagmáticas dirigidas al fin común en torno al cual, las entidades se asocian para celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 489 de 1998 que señala: **"CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS.** Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación"

Que mediante el Acuerdo No. 01 de 2024 del 29 de mayo expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá "**CAJICÁ IDEAL 2024-2027**" en su Capítulo IV, artículo XX, Dimensión "Cajicá Desarrollo Social Ideal" contempla en su meta 207, articular con las 6 Instituciones Educativas Públicas para apoyar la clase de educación física; esto con la finalidad de potenciar la formación deportiva, la recreación y el uso efectivo del tiempo libre es esencial para contribuir al desarrollo humano sano de la comunidad Cajiqueña y maximizar la detección de talentos deportivos.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE
CAJICÁ



INSDEPORTES
CAJICÁ



Que la Junta Directiva del Instituto mediante el artículo 23° del Acuerdo N° 07 de 2023, dispuso "se faculta al Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá para celebrar los contratos y convenios necesarios para la debida ejecución del presupuesto aprobado para la Junta Directiva de Insdeportes Cajicá".

Que, en mérito de lo expuesto, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA**, tiene como fin; la formación en el respeto, la vida y los demás derechos humanos, los principios democráticos, la convivencia, el pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, formando con afecto a personas integra.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece para los **"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"**.

Que en concordancia la normatividad referida el artículo 2.2.1.2.1.4.1. ibidem establece "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que conforme a lo expuesto, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA**, son entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993 y con ocasión a la autonomía de la voluntad, pueden celebrar convenios de cooperación para la materialización de sus objetivos misionales, que tiene como finalidad satisfacer el interés general de la comunidad a la que va dirigida.

Que, por tanto, las dos entidades estatales aúnan esfuerzos y vinculan sus recursos con el fin de apoyarse conjuntamente para el desarrollo de actividades deportivas y lúdicas, que benefician a la comunidad Cajiqueña.

Que, en virtud a lo anteriormente descrito se establece que el objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es el de: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA - IED CAPELLANIA CON EL FIN DE FORTALECER EL DEPORTE ESCOLAR PARA LA DETECCIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS Y EL PRÉSTAMO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS"**, con un término hasta el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el cual no causará erogaciones de orden presupuestal para ninguna de las partes, ya que son contraprestaciones que buscan fortalecer procesos institucionales educativos y formativos, y el cual será publicado en el SECOP II para ser consultado por los interesados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA y ORDENAR la procedencia de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA**, cuyo objeto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA – I.E.D. CAPELLANIA CON EL FIN DE FORTALECER EL DEPORTE ESCOLAR PARA LA DETECCIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS Y EL PRÉSTAMO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS".

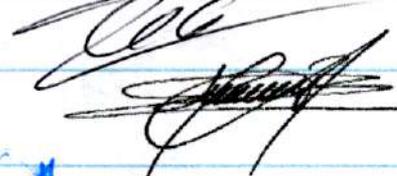
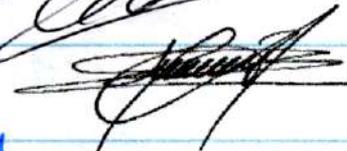
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Cajicá - Cundinamarca a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

Nombre	Firma
Luisa Fernanda Herrera Silva Apoyo a la Gestión Jurídica Proyectó	
Roxan Elena González Tapia Jefe de Gestión jurídica Revisó	
Herson Yesid Arroyo Acevedo Asesor - Gestión Jurídica Revisó	
Duván Alejandro López Calderón Director Aprobó	

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



